



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES SOCIEDAD EDUCACIONAL "COLEGIO DE ASIS, SpA"

En Santiago, a [] , entre **SOCIEDAD EDUCACIONAL COLEGIO DE ASIS, SPA.**
Rut N° 76.398.948-8, representado por Don **MANUEL ARTURO ARMIJO PLAZA** , ambos domiciliados en República
N° 2060 Comuna de Maipú, ciudad de Santiago , Región Metropolitana en adelante "EL COLEGIO", por una parte, y por la
otra, don (ña):

	RUT N°	
domiciliado (a) en		Teléfonos N°
	, e-mail	

En adelante "EL PADRE, MADRE y/o EL APODERADO"; expresan que han convenido en la celebración del presente contrato de prestación de servicios educacionales, en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El COLEGIO, cuenta con niveles de Enseñanza Pre Básica y Básica Completa, y es de propiedad de la sociedad contratante, que es una persona jurídica de derecho privado. En conformidad a su Proyecto Educativo, tiene por fin - entre otros – contribuir a la formación académica, social, integral y valórica de los alumnos, preparándolos para insertarse en la sociedad de manera constructiva y competente.

SEGUNDO: Teniendo en consideración lo expresado precedentemente, "EL PADRE, MADRE y/o EL APODERADO" encarga al COLEGIO la educación de:

Nombre del Estudiante	Curso	RUN

Como alumno (os) regular (es) para el período académico comprendido entre el mes Marzo hasta el mes de Diciembre Año Escolar 2026.

Los servicios educacionales contratados se prestarán durante el año escolar 2026, todo ello de conformidad a los planes y programas que ha establecido el COLEGIO de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, aprobados y fiscalizados por las autoridades educacionales pertinentes, los cuales son aceptados por el PADRE, MADRE y/o APODERADO. Desde ya se deja establecido que los Reglamentos, Protocolos y disposiciones de carácter general que el Colegio dicte y/o modifique en el futuro, serán igualmente obligatorias para los padres, apoderados y estudiantes individualizados en este instrumento, mientras se encuentren alguno de tales estudiantes individualizados en esta cláusula como estudiantes en el Colegio sin necesidad de que sean suscritos tales instrumentos por los padres y/o apoderados.

Se deja constancia que el presente contrato es anual, y no se renueva ni prorroga en forma automática ni tácita, sino que requiere la suscripción por ambas partes de un nuevo contrato de acuerdo al cumplimiento del Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Colegio de Asís.

TERCERO: El COLEGIO se compromete a impartir las asignaturas que correspondan de acuerdo al Plan de Estudios elaborado para el curso en que el estudiante ha sido matriculado, evaluando su rendimiento y promoviéndolo o resolviendo, conforme a las normas correspondientes, sobre su repetición de curso y respecto a la renovación de la matrícula para el año siguiente. Para estos efectos, el COLEGIO se compromete a contar con el personal docente, paradocente, administrativo y auxiliar idóneos y necesarios para el cumplimiento de su misión, para el mejor desarrollo de las actividades académicas, paraacadémicas, deportivas, culturales y extra programáticas involucradas en la labor educativa.

El COLEGIO realizará las clases y actividades de forma presencial, sin embargo, podrá realizar las clases por medios tecnológico y complementarios en modalidad mixta o solo virtual toda vez que por motivos de fuerza mayor impida dicha presencialidad , todo esto sin perjuicio de lo que disponga el Ministerio de Educación al respecto. Y siempre con la finalidad de mantener la continuidad de los aprendizajes de nuestros estudiantes.

CUARTO: El PADRE, MADRE y/o APODERADO se obliga expresamente al pago oportuno en las fechas que determine el COLEGIO de las matrículas y de las mensualidades en que se divide el pago anual por los servicios contratados en este instrumento; así como también al pago de los reajustes, intereses, multas y costos administrativos que corresponda aplicar por ajustes de la mensualidad y/o por pago atrasado. Las mensualidades a pagar son aquellas dispuestas por el COLEGIO en el presente Contrato, las que han sido conocidas previamente por el PADRE, MADRE y/o APODERADO, quien declara expresamente conocerlas y aceptarlas. Estos valores serán reajustados anualmente.

QUINTO: Para los efectos de facilitar el cobro de las cantidades que el PADRE, MADRE y/o APODERADO pudiere resultar adeudando al COLEGIO en virtud del presente contrato de prestación de servicios educacionales, éste otorga mandato especial, gratuito e irrevocable, en los términos del Artículo 241 del Código de Comercio, a **SOCIEDAD**

EDUCACIONAL “COLEGIO DE ASIS, SpA”, para que a su nombre, y por intermedio de la (s) persona (s) que designe, pueda suscribir a la orden del COLEGIO, sin ánimo de novar, pagarés a plazo o a la vista, por todas las obligaciones que en virtud del presente contrato adeude o pueda llegar a adeudar en el futuro. El mandato precedente queda especialmente afecto al artículo 241 del Código de Comercio y al artículo 2.169 del Código Civil.

SEXTO: El COLEGIO concibe la labor educacional como un proceso integrado entre el PADRE, MADRE y/o APODERADO, el entorno familiar, la gestión y labor directa que desarrolla el COLEGIO sobre los educandos; desde esa perspectiva, requiere que en su relación, el PADRE, MADRE y/o APODERADO adhiera al Proyecto Educativo, En consecuencia se comprometen a :

- 1.-Conocer y respetar el Proyecto Educativo del Colegio, inspirado en la Iglesia Católica y en la espiritualidad de la Orden Franciscana, vida y obra de San Francisco de Asís. En consecuencia acepto que mi hijo /a participe de las clases de religión como instancia de crecimiento espiritual y valórico en el desarrollo y formación integral que recibirá mi pupilo.
- 2.-Participar en el proceso educativo de mi pupilo, colaborando en la labor.de los docentes, asistiendo a reuniones, citaciones y/o entrevistas siempre en beneficio del estudiante.
- 3.-Asumir una actitud respetuosa y de colaboración con el personal del colegio en todo ámbito o trato y especialmente al tratar la problemática de su pupilo /a; cumplir personalmente y a velar que el alumno cumpla con los reglamentos internos.
- 4.- Velar por el buen nombre del colegio y el correcto uso del uniforme.
- 5.-Aceptar que los cursos paralelos de ciertos niveles se puedan reestructurar en cuanto a los estudiantes que los conforman.
- 6.-Responder y pagar los costos de reparación, reposición, ocasionados por la perdida, y/o deterioro de libros, textos, equipo, instrumentos, vidrios, mobiliario, ornamentación interno o externa y demás implementos de propiedad del Colegio ocasionado individual o colectivamente por participación del estudiante.
- 7.- Respetar la normativa interna que le sea aplicable a los alumnos y a los padres o apoderados en sus relaciones para con el COLEGIO; la cual se detalla en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, publicada en la Página Web del colegio (www.colegiodeasis.cl), la que conoce y acepta expresamente, y que mediante el acto de firma de este Contrato declara conocer y aceptar, asimismo todo ajuste, modificaciones y actualizaciones a los artículos que dicte el Colegio para la adecuada convivencia interna. Las modificaciones o cambios a la reglamentación interna del Colegio, serán exigibles y vinculantes para todos los padres, apoderados y alumnos, desde su publicación a la comunidad, siendo siempre la última versión de éste el documento válido, no pudiendo alegarse su desconocimiento o falta de aprobación. Las modificaciones de la reglamentación interna, o una nueva reglamentación, podrá ser comunicada por cualquiera de las siguientes vías: circulares masivas a los apoderados o la Página Web siendo todos estos medios válidos e idóneos para este fin.
- 8º A controlar y supervisar la educación de su pupilo, revisando, contestando y suscribiendo las comunicaciones emanadas de la Dirección, Coordinación, Inspectoría, profesores, Administración, y, en general, del COLEGIO, a preocuparse del cumplimiento de los deberes del alumno, su presentación y aseo personal, su conducta, su asistencia a clases y a las demás actividades programáticas, extra programáticas, culturales, académicas y deportivas que el COLEGIO disponga.
- 9º Aceptar las resoluciones de Dirección, Coordinación, Inspectoría y de los profesores de su pupilo relativas a su desempeño académico y disciplinario, especialmente aquellas relacionadas con la no renovación de la matrícula para el año siguiente, o participación en la ceremonia de licenciatura, derivadas de problemas disciplinarios del educando, por faltas al Reglamento de Convivencia Escolar.
- 10º A mantener en forma permanente y a disposición de su pupilo los materiales y elementos que requiera para el desarrollo de sus actividades académicas, paraacadémicas, extra programáticas, culturales y deportivas, que el COLEGIO disponga para tal efecto. Así como también, velar por el cumplimiento del uniforme escolar tradicional, buzo Institucional, agenda, corbata e insignia Institucional.
- 11º A designar un representante con plenas facultades para que lo reemplace frente al COLEGIO en caso de ausencia por largo tiempo; quien se entenderá facultado para ser válidamente notificado de toda comunicación emanada del COLEGIO.
- 12º A pagar los daños materiales causados por el alumno(a) y que sean de su responsabilidad, producidos fuera o dentro del COLEGIO, en actividades bajo la tuición de esta Institución; como así también a restituir al COLEGIO toda suma que hubiere debido pagar y que se origine en actos realizados por su pupilo.
- 13º Abstenerse de interferir en la labor educativa que presta el COLEGIO a su pupilo, salvo en la forma señalada en el presente instrumento, toda vez que ha celebrado el presente Contrato con pleno conocimiento de la naturaleza, características particulares, funcionamiento y proyecto educativo del Colegio De Asís . A su vez, se compromete a expresar sus observaciones y comentarios de manera respetuosa y prudente a través de los conductos regulares.
- 14º Concurrir a las citaciones que el Colegio efectúe, para tratar los temas disciplinarios y/o académicos del alumno, recibir las comunicaciones que el Colegio le entregue en virtud de estas citaciones. Asimismo, asistir a todas las reuniones de apoderados de curso, por cada uno de sus pupilos, justificando su ausencia de manera oportuna cuando las razones correspondan a urgencias impostergables.
- 15º Informar por escrito al Colegio, cada vez que acontezca un cambio importante en su núcleo familiar y que repercuta en las actividades de ellos o de sus pupilos para con el Colegio. La finalidad de dar a conocer esta información es permitir que el Establecimiento pueda adoptar las medidas necesarias en beneficio de los alumnos.
- 16º: Comunicar por escrito al colegio, cualquier situación médica, que afecte o haya afectado recientemente al alumno, en especial si aquellas situaciones tienen incidencia en las actividades físicas, deportivas, de viajes, etc. Es obligación de los padres y/o apoderados, efectuar un examen médico preventivo antes del inicio de cada año a su pupilo, e informar de las anomalías o situaciones de precaución que deberá adoptar el Colegio ante tales situaciones
- 17º: Tomar las medidas necesarias para que el alumno no sea retirado durante su jornada escolar, evitando la interrupción y ausencia de su pupilo a las asignaturas que forman parte de la responsabilidad del estudiante. Ante ello, siendo de suma urgencia la situación que requiera el retiro durante la jornada escolar, éste deberá ser únicamente por sus padres, o por terceras personas autorizadas por escrito por alguno de aquellos, pero jamás podrán retirarse solos desde el Colegio.
- 18º: Informar toda vez que haya cambio de número telefónicos de contactos. Se considerará como oficial la entregada en la Ficha de Matrícula y todo cambio debe ser informado en Secretaría.

19:.-Se compromete a realizar las evaluaciones con especialistas externos, cuando sea requerido por los docentes del Colegio (psicológicas, neurológicas, psicopedagógicas o médicas psiquiátricas), y que sean consideradas necesarias para el óptimo desarrollo académico y social de su pupilo. Entregando la certificación médica correspondiente y en los plazos solicitados por el colegio.

20. EL APODERADO reconoce y acepta que el Colegio NO incorpora estudiantes con necesidades educativas permanentes ya que NO cuenta con Proyecto de Integración Escolar. En el caso de ser detectado problemas de aprendizajes que ameriten PIE el apoderado deberá buscar un colegio con Proyecto Educativo con estas características. Solo atendemos dificultades leves y transitorias de acuerdo a sugerencias de especialistas

21.- En caso de que los padres del menor no vivan juntos, será quien viva con el estudiante o pupilo(a), el que ejercerá el cuidado personal (Código Civil, Art. 225) en consecuencia, el Colegio -si así se le solicita- no recibirá ninguna instrucción que no emane de quién ejerce dicho derecho. Esta normativa no se aplicará cuando haya una sentencia o escritura pública que establezca un modo diferente en que se ejerza la tuición, en cuyo caso se actuará conforme a lo que disponga dicho documento

SEPTIMO: El APODERADO reconoce y acepta que EL COLEGIO está expresamente facultado para aplicar reajustes, intereses y multas hasta la fecha del pago efectivo, a las mensualidades por colegiaturas atrasadas. A su vez, podrá aplicar a título de multa un recargo equivalente al interés máximo convencional para operaciones no reajustables.

OCTAVO: En el evento que por causa de fuerza mayor deba ponerse término anticipado al presente Contrato, EL COLEGIO tendrá pleno derecho a cobrar hasta el último mes que estuvo asistiendo a clases el alumno, limitándose los pagos que deberá realizar el padre o apoderado hasta la época señalada. Por otra parte, en el evento que aceptado el alumno por el COLEGIO, el padre, madre y/o apoderado se desista de su ingreso efectivo, No tendrá derecho a la restitución de suma alguna pagada por concepto de matrícula.

En los casos en que el estudiante NO asista a clases, ya sea, por motivos de viaje, de salud u otros, el colegio NO aplicará descuentos proporcionales, debiendo cancelar el mes completo.

NOVENO: El padre o apoderado declara en forma expresa, que ha celebrado el presente contrato en forma voluntaria y por propia decisión y con total conocimiento y aceptación de la naturaleza del COLEGIO, de su Proyecto Educativo y de las dependencias propias con que cuenta.

DÉCIMO: El "Apoderado", se obliga con la **SOCIEDAD EDUCACIONAL COLEGIO DE ASIS, SPA.**, a pagar el arancel correspondiente al año 2026, en los plazos y condiciones determinados y acordados bajo firma mediante este contrato.

El valor del arancel anual para el periodo año escolar 2026 fue informado a cada apoderado en circular.

El atraso en el pago de la colegiatura en la fecha que corresponde generará el cobro de intereses.

Mediante este acto, certifico estar de completo acuerdo con lo registrado precedentemente, respecto a la forma de pago de la colegiatura a la "SOCIEDAD EDUCACIONAL COLEGIO DE ASIS, SPA". La boleta de recepción de dineros, se entregará cada mes previo pago de la mensualidad correspondiente.

El pago de las sumas antes señaladas por dichos conceptos constituye una obligación de la esencia del presente contrato, obligación que recae en el apoderado. Ambos valores se devengan de la forma pactada al momento de suscribir el contrato.

Política en relación a la recepción de cheques como medio de pago de la colegiatura .Nos reservaremos el derecho de aceptar o rechazar cheques como medio de pago de acuerdo a los siguientes criterios.

1. **CHEQUES PROTESTADOS POR FIRMA DISCONFORME:** NO aceptaremos cheques de personas cuyos cheques previos hayan sido protestados y rechazados por firma disconforme en forma reiterada.

2. **FALTA DE FONDOS:** Si el apoderado económico ha presentado cheques sin fondo en más de una ocasión, nos reservaremos el derecho de NO RECIBIR cheques de este titular.

3. **CUENTA CERRADA.**

Téngase presente que esto podría dar origen al delito de giro doloso en los casos que establece la ley, además de las sanciones civiles respecto al cobro de lo adeudado.

DÉCIMO PRIMERO: Se deja constancia que el presente contrato es anual, y no se renueva ni proroga en forma automática ni tácita, sino que requiere la suscripción por ambas partes de un nuevo contrato, lo que se realizará cada año junto con la matrícula, en la fecha que con la debida anticipación informará el Colegio.

Se puede poner término al presente contrato, cancelando o No renovando Matrícula si:

- El Director y consejo directivo previo informe del Consejo de Profesores, determinan que se ha cometido falta grave contra el Reglamento o Normas de Convivencia, o por conductas premeditadas y abiertamente contrarias al Proyecto Educativo, se decide cancelar la matrícula del estudiante conforme al mismo Reglamento.
- Si hay, por parte del apoderado incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en el Art. Sexto de este Contrato, en forma reiterativa, sin expresión de causa, explicación o compromiso de solución, o si fuesen insostenibles en el tiempo.
- y/o si hubiere morosidad en el pago de la colegiatura anual, en cualquiera de sus cuotas. En consecuencia: El Colegio No renovará la matrícula del estudiante para el año siguiente
- En el mismo sentido, sólo se formalizará la matrícula y suscribirá el contrato por un nuevo año escolar, si el apoderado o apoderado económico se encuentra en ese momento al día en el pago de todos de los montos indicados en la Cláusula Décima de este contrato.

DECIMO SEGUNDO: Domicilio: a) Para todos los efectos del presente Contrato el padre o apoderado señala domicilio

En la ciudad de, calle

La presente designación mantendrá plenamente su vigencia en cuanto el padre, madre o apoderado no comunique su modificación.

b) Los comparecientes, sin perjuicio de lo expresado en la letra a) de la presente cláusula, vienen en señalar domicilio especial en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia. El domicilio especial fijado se entenderá plenamente válido para efectos del cobro de todos y cada uno de los instrumentos mercantiles que se acepten y/o giren a favor de la "Sociedad Educacional Colegio De Asís, Spa". Y para el pago de las prestaciones de que da cuenta el presente Contrato.

DÉCIMO TERCERO: Se deja constancia que sin perjuicio son ambos padres en conjunto los responsables de la educación de sus hijos, se designa a don (ña), como apoderado económico del estudiante, siendo responsable del pago de todas los montos que requiera el Establecimiento, quien comparece en este acto, firmando en señal de aceptación, adquiriendo la calidad de aval y codeudor solidario de todas las obligaciones de carácter económico contraídas por el padre, madre y/o apoderado a través de este contrato.

Apoderado Económico.

NOMBRE: _____
PARENTESCO _____
FONO: _____ RUN: _____ FIRMA _____

DECIMO CUARTO: El presente Contrato se suscribe en dos ejemplares idénticos en su contenido y fecha, todos ellos con el carácter de originales, quedando uno de ellos en poder del COLEGIO y el otro en poder del padre, madre o apoderado, quien expresa haber recibido su ejemplar en este acto.

DECIMO QUINTO: El presente contrato comienza a regir a partir del 1º día de clases del año escolar 2026 será de plazo fijo con duración por el año escolar 2026 siempre y cuando el estudiante sea promovido y termine el año escolar 2026 en situación de conducta normal (sin ninguna condicionalidad) de no ser así, el presente contrato estará supeditado al cumplimiento de los procedimientos y normas de los Reglamentos de Evaluación y Promoción y a las Normas de Convivencia del Colegio, documentos que el apoderado declara conocer y aceptar. Cada una de las partes asume que goza de la más amplia libertad para firmar o no este contrato.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su residencia en Santiago comuna de Maipú. Para constancia de su conformidad con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman a continuación las partes:

NOMBRE APODERADO

SOCIEDAD EDUCACIONAL
"COLEGIO DE ASIS", SpA

FIRMA

RUT

En Maipú, _____ 2025